



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2014- 02169

La petición instaurada por la señora CAROLINA ARBOLEDA ALZATE, en representación de su hijo el menor de edad SAMUEL HERRERA ARBOLEDA es de recibo, en consecuencia, reconózcase como su apoderado judicial dentro de las presentes diligencias, al Dr. LUIS CARLOS ZULUAGA OSPINA, quien se identifica con T.P. No. 302.147 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido. (art. 74 del C. G del P.).

No obstante lo anterior, deberá precisar la citada poderdante, si las facultades consignadas en el referido mandato respecto a los depósitos judiciales abarcan el pago de los mismos a nombre de su mandante, o son solo para la entrega.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	108
Fijado hoy	25 AGO 2021
a las 8 00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	

Secretario	